

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias  
MEDELLIN (ANT)  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ESTADO

No. 21 Fecha Estado: 05-04-2024 [PARA VISUALIZAR PDF CLICK AQUÍ](#)

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120160105100	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	ENRIQUE ALONSO MARIN MONTOYA	Auto pone en conocimiento En atención al memorial que presenta la parte demandante, mediante el cual solicita se le haga entrega de depósitos judiciales, se tiene que a la fecha no se han constituidos depósitos judiciales, razón por la cual citada solicitud se torna improcedente-De otro lado, se informa que, en caso de que se encontraran depósitos judiciales constituidos a favor del proceso, previo a ordenar la entrega, se debía aportar liquidación del crédito. (L)	04/04/2024		
05001400300120160105100	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	ENRIQUE ALONSO MARIN MONTOYA	Auto ordena oficiar No se accede a la reducción de la medida cautelar de EMBARGO y RETENCIÓN del TREINTA POR CIENTO (30%) del salario-Sin embargo, el Despacho para ser más garantista, procede a requerir a la parte demandante, con el fin de que se pronuncie si está de acuerdo con la solicitud de reducción del embargo solicitado por la parte demandada, y en caso afirmativo, indique que el % pretende que se continúe embargado del salario de la demandada. -Por último, se REQUIERE al JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE MEDELLIN, para que dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía con radicado 05001 41 89 009 2018 00988 00, -Ordena remitir providencia (OF/L)	04/04/2024		

05001400300120190028500	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	DIEGO ALEXANDER GUERRA	Auto decreta medida cautelar Embargo dineros-Ordena remitir providencia (OF/L)	04/04/2024
-------------------------	--------------------	--	------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120190053100	Ejecutivo Singular	COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA	NANCY DEL SOCORRO MUÑOZ CORTES	Auto resuelve solicitud remanentes SE TOMA NOTA del embargo de los remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados que le puedan quedar a la demandada, señora NANCY DEL SOCORRO MUÑOZ CORTES (C.C. 24868579), dentro del presente proceso y a favor del proceso ejecutivo con radicado 05001-40-03-013-2022-01271-00 instaurado por SERGIO IVAN GÓMEZ CORREA. (C.C. 98.498.593))-Ordena remitir providencia (OF/L)	04/04/2024		
05001400300120200001900	Ejecutivo Singular	HOGAR Y MODA S.A.S.	ANDRES MAURICIO SANCHEZ MUÑOZ	Auto decreta medida cautelar Embargo salario -Ordena remitir peovidencia (OF/L)	04/04/2024		
05001400300220130008100	Ejecutivo Singular	CAJA DE LA COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	FRANCISCO JAVIER USUGA DAVID	Auto decreta medida cautelar Embargo salario -Ordena remitir providencia (OF/L)	04/04/2024		
05001400300520160100400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY JFK COOPERATIVA FINANCIERA	RAINIERO QUIROZ PACHECO	Auto decreta medida cautelar Embargo pension -Ordena remitir providencia (OF/L)	04/04/2024		
05001400300520170096300	Ejecutivo Singular	MIGUEL ANGEL FLOREZ PAREJA	LUCAS OSPINA HERNANDEZ	Auto decreta secuestro Embargo y Secuestro de bienes muebles y enseres (OF/L)	04/04/2024		
05001400300620100131300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO	ALEJANDRO BETANCUR CANO	Auto corre traslado De la liquidacion de credito (TERMINOS/AP)	04/04/2024		
05001400300620100131300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO	ALEJANDRO BETANCUR CANO	Auto decreta medida cautelar Embargo salario -Ordena oficiar (OF/L)	04/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620170036600	Ejecutivo Singular	MARIELA GALLEGO GALLEGO	OLGA EUGENIA HERNANDEZ DIAZ	Auto pone en conocimiento Se dispone incorporar al expediente y poner en conocimiento de las partes, el contenido del oficio No. 467,474 de fecha 30 de enero de 2024 (visible a folios PDF 12 C.02), expedido por parte del JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN, dentro del proceso ejecutivo con radicado 05001400301320160118900-Se remite oficio No. 467 de fecha 30 de enero de 2024 dirigido al cajero pagador MUNICIPIO DE MEDELLÍN, al correo electrónico de la parte demandante en el presente proceso, a fin de que se sirva verificar si el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN lo diligenció, en caso positivo hacer el correspondiente seguimiento, en caso negativo, deberá diligenciarlo. (L)	04/04/2024		
05001400300620180025800	Ejecutivo Singular	C.M.T. ELECTRODOMESTICOS S.A.S.	CARLOS ANDRES MOLINA BEDOYA	Auto pone en conocimiento En atención al memorial que presenta la parte ejecutante, y mediante el cual solicita se le haga entrega de títulos judiciales, previo a resolver sobre citada solicitud, y con el fin de establecer el monto adeudado en la actualidad, se le REQUIERE presentar liquidación del crédito, en donde se imputarán los abonos entregados a la parte actora, según órdenes de pago que obran en el expediente y en caso de presentarse abonos extra procesales los mismo serán imputados y reportados en documento separado, indicando fecha y monto de cada uno. -Por otro lado, se solicita por segunda vez a la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN, se sirva allegar el reporte de depósitos judiciales (T/L)	04/04/2024		
05001400300620180025800	Ejecutivo Singular	C.M.T. ELECTRODOMESTICOS S.A.S.	CARLOS ANDRES MOLINA BEDOYA	Auto decreta medida cautelar Embargo salario -Ordena remitir providencia (OF/L)	04/04/2024		

05001400300720090120900	Ejecutivo Singular	COLTEFINANCIERA S.A.	ESTRUCTURAS ARMO E.U.	Auto ordena oficiar Se ordena oficiar a la CIFIN (Hoy TRANSUNIÓN S.A.) -Requiere parte -Ordena remitir providencia (OF/l)	04/04/2024
-------------------------	--------------------	----------------------	-----------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720090120900	Ejecutivo Singular	COLTEFINANCIERA S.A.	ESTRUCTURAS ARMO E.U.	Auto decreta medida cautelar Embargo acciones -Ordena remitir providencia (OF/L)	04/04/2024		
05001400300720130125300	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	MICHAEL ALEXIS GUERRA JIMENEZ	Auto reconoce personería Se acepta la renuncia de poder radicada por parte de la abogada PAULA ANDREA MACÍAS GÓMEZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 43.756.588 y la tarjeta de abogado (a) No. 118.827, quien fungía como apoderada judicial de la sociedad demandante.-De otro lado, atendiendo a lo manifestado por la sociedad demandante en el anterior escrito, se reconoce personería a la abogada MARGARITA MARÍA OVIEDOLAMPREA identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 42.113.841 y la tarjeta de abogado (a) No. 89.111, para representar los intereses de la sociedad demandante, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P. (L)	04/04/2024		

05001400300720190021700	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	FERNANDO POSADA BEUTH	Auto pone en conocimiento No se accede a decretar nuevamente una medida ya decretada, deberá informar el memorialista si lo que pretende es que se requiera a la correspondiente oficina de instrumentos públicos a la cual está dirigida la medida, pero deberá allegar constancia de diligenciamiento de oficio dirigido a citada entidad pública-Visto lo anterior, se concluye que la parte demandante, a través de su apoderado judicial no tienen claridad de las solicitudes por ellos presentadas y cuáles son las actuaciones procesales que se han adelantado hasta la fecha, razón por la cual, se le REQUIERE a fin de que estudien el proceso y se abstengan de presentar solicitudes notoriamente improcedentes por encontrarse ya adelantadas o resueltas.(L)	04/04/2024
-------------------------	--------------------	--------------------------------	-----------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300820150086600	Ejecutivo Singular	COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA	LUIS GUILLERMO DIAZ GIL	Auto pone en conocimiento Atendiendo a la solicitud de decreto de medida cautelar que presenta el señor FABER OVIED QUINTERO VANEGAS, quien se citada en calidad de representante legal de la sociedad demandante Cooperativa Financiera COOFINEP, sin allegar certificado de existencia y representación legal, documento válido con el cual se acreditaría la calidad en la que se cita, visto lo anterior, no se accede a decretar la medida cautelar por él solicitada. -La parte demandante, si desea actuar en causa propia, cada vez que presente solicitud deberá acreditar la calidad de quién la presente en su nombre, ello es, allegando certificado de existenciay representación legal actualizado.(L)	04/04/2024		
05001400300820160000700	Ejecutivo Singular	FINANCIERA JURISCOOP S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	GUSTAVO ADOLFO RIOS QUIROZ	Auto decreta medida cautelar Embargo dineros -Ordena remitir providencia (OF/L)	04/04/2024		
05001400300820190077000	Ejecutivo Singular	LEON EVERARDO ZAPATA HINCAPIE	DORA LUCIA CASTRO SANCHEZ	Auto decreta medida cautelar Embargo dineros-Ordena remitir providencia (OF/L)	04/04/2024		

05001400300920100038900	Ejecutivo Singular	COOPANTEX	JOBANY ALBERTO FIGUEROA SANCHEZ	Auto ordena entregar títulos Al tenor de lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso, y toda vez que existe liquidación del crédito y de las costas procesales en firme, se ordena la entrega en favor de la parte DEMANDANTE, de los dineros correspondientes al total de la liquidación del crédito y las costas procesales, para lo cual habrá de tenerse en cuenta el reporte de depósitos judiciales existentes, en aras de verificar los dineros entregados, de ser el caso.- (T/L)	04/04/2024
05001400300920100038900	Ejecutivo Singular	COOPANTEX	JOBANY ALBERTO FIGUEROA SANCHEZ	Auto decreta medida cautelar Embargo salario -Ordena remitir providencia (OF/L)	04/04/2024

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920120003000	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ESCOPETERIA	JUAN PABLO TRUJILLO CARDONA	Auto decreta medida cautelar Decretar el embargo de los dineros que devengue o llegue a devengar el demandado JUAN PABLO TRUJILLO CARDONA (C.C. 15264463), por los cánones de arrendamiento que produzca los bienes inmuebles distinguidos con matrícula inmobiliaria No. 001-214143, 001-214114 y 001-214115 inscritos en la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS ZONA SUR DE MEDELLÍN-Ordena remitir providencia (OF/L)	04/04/2024		
05001400300920120104100	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	EDISON ANTONIO JORDAN MOSQUERA	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. - Para los efectos anteriores, la parte demandada, remitirá el presente auto, sin necesidad de la elaboración de oficio, ello conforme a lo establecido en los artículos 39 y 111 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, que estableció la vigencia del Decreto 806 de 2020, en su artículo 11-Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	04/04/2024		
05001400300920170103400	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL CERROS DEL RODEO (ETAPA I)	MARIA ELENA PINEDA ANGEL	Auto decreta medida cautelar Embargo inmuebles -Ordena remitir providencia (OF/L)	04/04/2024		

05001400300920180022400	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	MARITZA MEJIA	Auto pone en conocimiento Atendiendo al contenido del oficio No.158 de fecha 5 de febrero de 2024, expedido por parte del JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, dentro del proceso de LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE con radicado 05001400301820230060000, mediante el cual se comunica lo que a continuación se resume- Por último, se solicitó la remisión del expediente digital con radicado N°05001400301820180022400-Ordena Rmitir expediente -se ordena a la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN, verificar si existen depósitos judiciales constituidos para el presente proceso-Igualmente, se ordena oficiar (OF/REMITIR EXPEDIENTE )	04/04/2024
-------------------------	--------------------	-------------------------	---------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020120046300	Ejecutivo Singular	CAJA DE LA COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	JUAN CAMILO SERNA RAMIREZ	Auto decreta medida cautelar Embargo dineros -Ordena remitir providencia (OF/L)	04/04/2024		
05001400301020130024600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	JOSE LEANDRO CARDONA MONTOYA	Auto decreta medida cautelar Embargo salario -Ordena oficiar (OF/L)	04/04/2024		
05001400301020130024600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	JOSE LEANDRO CARDONA MONTOYA	Auto decreta medida cautelar Embargo dineros -Ordena remitir porvidencia( OF/L)	04/04/2024		
05001400301120170102000	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	AEROCHARTER ANDINA S.A	Auto decreta medida cautelar Embargo dineros-Ordena remitir providencia (OF/L)	04/04/2024		

05001400301220180072000	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	JUAN PABLO MONTOYA SANDOVAL	Auto pone en conocimiento Razón por la cual no se accede a decretar nuevamente una medida ya decretada,-Visto lo anterior, se concluye que la parte demandante, a través de su apoderado judicial no tienen claridad de las solicitudes por ellos presentadas y cuáles son las actuaciones procesales que se han adelantado hasta la fecha, razón por la cual, se le REQUIERE a fin de que estudien el proceso y se abstengan de presentar solicitudes notoriamente improcedentes por encontrarse ya adelantadas. (L)	04/04/2024
-------------------------	--------------------	--	-----------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220190096000	Ejecutivo Singular	GERMAN AUGUSTO TELLEZ	JOSE REYNEL RUEDA DURANGO	Auto pone en conocimiento Se dispone incorporar al expediente y poner en conocimiento de las partes, el contenido del oficio No. 1054,1172 de fecha 20 de septiembre de 2023 (visible a folios PDF 24 C.02), expedido por parte del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN, dentro del proceso ejecutivo con radicado 05001400300220190067100-Se remite oficio No. 1172 de fecha 20 de septiembre de 2023 dirigido al cajero pagador POLICIA NACIONAL, al correo electrónico de la parte demandante en el presente proceso, a fin de que se sirva verificar si el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN lo diligenció, en caso positivo hacer el correspondiente seguimiento, en caso negativo, deberá diligenciarlo-Por último, se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes, el contenido del Oficio No.10737 de fecha 02 de octubre de 2023, expedido por parte del Coordinador, Oficina De Ejecución Civil Municipal De Medellín (L)	04/04/2024		

05001400301320120125000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	JORGE HUMBERTO JARAMILLO	Auto decreta medida cautelar Embargo establecimiento de comercio -Ordena remitir providencia (OF/L)	04/04/2024
05001400301320130027300	Ejecutivo Singular	COMFAMA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA	ANGELA YURANY RODRIGUEZ JIMENEZ	Auto decreta medida cautelar Embargo Salario-Ordena remitir providencia (OF/L)	04/04/2024
05001400301320200015800	Ejecutivo Singular	MARIA CAROLINA HERNANDEZ LARREA	FRANSICO LUIS ZAPAT GIL	Auto decreta medida cautelar Embargo salario -Ordena remitir providencia (OF/L)	04/04/2024
05001400301620200014900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP	ALFONSO ALBERTO ENCISO MORALES	Auto decreta medida cautelar Embargo salario -ordena remitir providencia (OF/L)	04/04/2024
05001400301620230016900	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	KELI YOJANA VILLA MEJIA	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito (L)	04/04/2024

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720200009000	Ejecutivo Singular	CRISTIAN CAMILO CASTAÑEDA	FABIAN ALBERTO BARRERA AREIZA	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. - Para los efectos anteriores, la parte demandada, remitirá el presente auto, sin necesidad de la elaboración de oficio, ello conforme a lo establecido en los artículos 39 y 111 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, que estableció la vigencia del Decreto 806 de 2020, en su artículo 11-Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	04/04/2024		
05001400301820130038200	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	DARIO DE JESUS ALZATE HOYOS	Auto pone en conocimiento Se dispone incorporar al expediente y poner en conocimiento de las partes, el contenido del oficio No. 235 de fecha veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024) (visible a folios PDF 05 C.02), expedido por parte del JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN, dentro del proceso ejecutivo mixto con radicado 05001 40 03 011 2015 00067 00,-Lo anterior, para los fines procesales que se estimen pertinentes. (L)	04/04/2024		

05001400301920090037100	Ejecutivo Singular	MICROEMPRESAS DE COLOMBIA	LUZ MARINA RESTREPO LONDOÑO	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. - Para los efectos anteriores, la parte demandada, remitirá el presente auto, sin necesidad de la elaboración de oficio, ello conforme a lo establecido en los artículos 39 y 111 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, que estableció la vigencia del Decreto 806 de 2020, en su artículo 11-Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	04/04/2024
05001400301920190049800	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	CRISTIAN CAMILO VELEZ CORTES	Auto decreta medida cautelar Embargo Salario -Ordena remitir providencia (OF/L)	04/04/2024
05001400302020110119100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	JOSE LUIS ESCOBAR VALDEZ	Auto decreta medida cautelar Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes, la respuesta allegada por parte de EXPRESO MOCATAN S.A.S-Embargo Salario -Ordena remitir providencia (OF/L)	04/04/2024

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302020120078300	Ejecutivo Singular	CAJA DE LA COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	ANSELMO JOSE YEPES JARABA	Auto decreta medida cautelar Embargo salario -Oordena Remitir providencia (OF/L)	04/04/2024		

05001400302020180055000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO	MANUEL ALEJANDRO TABARES ALVAREZ	Auto pone en conocimiento En atención al memorial que presenta la parte ejecutante, y mediante el cual solicita se le haga entrega de títulos judiciales, previo a resolver sobre citada solicitud, y con el fin de establecer el monto adeudado en la actualidad, se le REQUIERE presentar liquidación del crédito, en donde se imputarán los abonos entregados a la parte actora, según órdenes de pago que obran en el expediente y en caso de presentarse abonos extra procesales los mismo serán imputados y reportados en documento separado, indicando fecha y monto de cada uno.- se solicita por segunda vez a la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN, se sirva allegar el reporte de depósitos judiciales que existen consignados para el presente proceso. (T/L)	04/04/2024
05001400302020180055000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO	MANUEL ALEJANDRO TABARES ALVAREZ	Auto resuelve solicitud remanentes SE TOMA NOTA del embargo de los remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados que le puedan quedar al demandado, señor MANUEL ALEJANDRO TABARES ALVAREZ (C.C. 1017159057), dentro del presente proceso y a favor del proceso ejecutivo con radicado 05001400302120160105800 instaurado por OPERADORA DE SERVICIOS S.A.S. (NIT 900596216-6), el cual conoce el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS MEDELLÍN-Ordena Remtir providencia (OF/L)	04/04/2024

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400302020180055000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO	MANUEL ALEJANDRO TABARES ALVAREZ	Auto pone en conocimiento Se dispone incorporar al expediente y poner en conocimiento de las partes, el contenido del oficio No. 1440 de fecha 26 de octubre del 2023 (visible a folios PDF 26 C.02), expedido por parte del JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS MEDELLÍN, dentro del proceso ejecutivo con radicado 05001 40 03 021 2016 01058 00 (L)	04/04/2024
05001400302120180052700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO	EDER DANILO PANIAGUA	Auto decreta medida cautelar Embargo salario -Ordena remitir providencia (OF/L)	04/04/2024
05001400302320140019400	Ejecutivo Singular	FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.	JOHN ALEJANDRO SUAREZ JIMENEZ	Auto pone en conocimiento Previo a resolver sobre la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación que ha presentado la señora CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA quien se cita en calidad de apoderada general de REFINANCIA S.A.S., e indicando que citada sociedad actúa en calidad de administradora de FIDUCIARIA COLPATRIA- PATRIMONIO AUTÓNOMO FC-RF SOLUCIONES, se REQUIERE-(L)	04/04/2024
05001400302320140173100	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CONFAMA DE ANTIOQUIA	JANIO LEMUS IBARGUEN	Auto decreta medida cautelar Embargo salario -Ordena oficiar (OF/L)	04/04/2024
05001400302320190126800	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	ALEJANDRO HIGUERA HAETINGER	Auto aprueba liquidación Modifca-Aprueba liquidacion de credito (L)	04/04/2024
05001400302320190126800	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	ALEJANDRO HIGUERA HAETINGER	Auto pone en conocimiento NO SE ACCEDE a levantar la medida cautelar de embargo del vehículo automotor propiedad del demandado ALEJANDRO HIGUERA HAETINGER (C.C. 91.283.333), identificado con placa EGM 178, matriculado en la Secretaría de Movilidad de Medellín. (L)	04/04/2024

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400302320190126800	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	ALEJANDRO HIGUERA HAETINGER	Auto ordena entregar titulos Al tenor de lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso, y toda vez que existe liquidación del crédito y de las costas procesales en firme, se ordena la entrega en favor de la parte DEMANDANTE, de los dineros correspondientes al total de la liquidación del crédito y las costas procesales, para lo cual habrá de tenerse en cuenta el reporte de depósitos judiciales existentes, en aras de verificar los dineros entregados, de ser el caso. (T/L)	04/04/2024		
05001400302420140001100	Ejecutivo Singular	FINANCIERA JURISCOOP	DORA LUZ RAMIREZ RAMIREZ	Auto decreta medida cautelar Embargo Dineros -Ordena remitir providencia (OF/L)	04/04/2024		
05001400302420150049300	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACIONES COMFAMA	IVAN DARIO ESCOBAR	Auto decreta medida cautelar Embargo salario -Ordena remitir providencia (OF/L)	04/04/2024		
05001400302520190102600	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO SAS	ANGIE PAOLA RESTREPO VILLA	Auto pone en conocimiento Atendiendo a la solicitud de impulso procesal que presenta la apoderada judicial de la parte demandante, consistente en que se dé trámite al memorial contentivo de liquidación del crédito que aduce haber presentado.-Ahora bien, según revisión exhaustiva del correo electrónico del Despacho y página web de la Rama Judicial, "Consulta de Procesos" registro en el "Sistema de Información de Gestión de Procesos y Manejo Documental – Justicia XXI", se observa radicación de memorial contentivo de liquidación del crédito, pero no fue posible encontrarlo para su trámite, razón por la cual, se REQUIERE a citada memorialista a fin de se sirva remitir constancia de radicación y reenviar citado memorial. (L)	04/04/2024		
05001400302520190102600	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO SAS	ANGIE PAOLA RESTREPO VILLA	Auto decreta medida cautelar Embargo salario -Ordena remitir providencia (OF/L)	04/04/2024		
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio

05001400302620150074200	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR	RUTH EUGENIA SANCHEZ SUAREZ	Auto ordena oficiar Atendiendo a que a la fecha reposa respuesta por parte de Alcaldía Municipio de Medellín, respecto al contenido del oficio N. 2055 del veintiséis (26) de enero de dos mil dieciocho (2018) expedido por parte del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN, pero observa el despacho que en el portal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para el presente proceso no se han constituido más depósitos judiciales desde el mes de mayo de 2022, siendo procedente, se ordena REQUERIR por primera vez al cajero pagador Alcaldía Municipio de Medellín- Ordena remitir providencia (OF/L)	04/04/2024
05001400302820170017800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY JFK COOPERATIVA FINANCIERA	ROBINSON ANDRES ESTRADA RENDON	Auto decreta medida cautelar Embargo salario -Ordena remitir providencia (OF/L)	04/04/2024

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 05-04-2024 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE VELEZ  
SECRETARIO (A)